



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**LEOCADIO GUZMÁN RIVERA
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDO**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0005

ASUNTO: Cobro indebido, facturación excesiva.

ORDEN

El 2 de enero de 2019, la parte Promovente presentó una Querrela ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"). El 28 de enero de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó una Moción de Desestimación. El 2 de abril de 2019, el Negociado emitió una orden concediéndole diez (10) días al Promovente para exponer su posición en cuanto a la Moción de Desestimación.

Pasado el término, el Promovente aún no expone su posición en cuanto a la Moción de Desestimación presentada por la Autoridad.

Por la presente, se le concede al Promovente diez (10) días para mostrar justa causa por la cual no se deba desestimar el recurso presentado por falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 29 de abril de 2019. Certifico además que hoy, 29 de abril de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0005 y he enviado copia de la misma a: juphoff11076@aepr.com. La parte Promovente no cuenta con correo electrónico por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

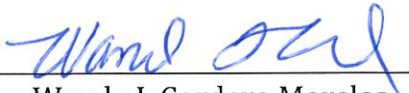
Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Leocardio Guzmán Rivera

HC 01 Box 3129
Maunabo, P.R. 00707



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de abril de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina